

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5894 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el mantenimiento del empleo de los vendedores ambulantes en respuesta a la crisis energética como consecuencia de la guerra de Ucrania.

BDNS (Identif.): 656095

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656095>)

El objeto de la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, es proteger el empleo de los trabajadores del sector de la venta ambulante, en los mercados del término municipal de Cartagena y abaratar los costes de los productos básicos a los ciudadanos más necesitados, conforme a las Bases reguladoras de la Convocatoria y sus anexos I y II.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2022-01002-2316-472 que asciende a 195.000 euros.

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará a las 0:00 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará a las 24:00 horas de los 30 días naturales posteriores. Las bases completas se podrán consultar en la convocatoria publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp

Las solicitudes se dirigirán a la Excmá. Sr^a. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena por medio de solicitud presentada en Sede Electrónica https://www.cartagena.es/administracion_digital.asp o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se presentará una solicitud por cada beneficiario, sin perjuicio que un mismo interesado tenga varias licencias de mercadillos para los que pueda solicitar estas ayudas, cada uno con su correspondiente solicitud. En el caso de las comunidades de bienes y sociedades civiles únicamente podrá presentarse una solicitud de ayuda no pudiendo las socias y socios integrantes de las mismas solicitarla individualmente.



En el supuesto de asociaciones de empresarios o cooperativas que reúnan los requisitos, se presentará una única instancia por asociación o cooperativa, adjuntado la documentación de todos los asociados que represente y solicite las ayudas.

En la solicitud se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones. Será cometido de la persona solicitante informar expresamente de cualquier variación de datos que haya podido producirse, especialmente en lo referente al domicilio del solicitante y a los datos bancarios.

Junto con los impresos normalizados de solicitud, las personas o entidades solicitantes deberán aportar los documentos que se detallan en la convocatoria.

Cartagena, 11 de octubre de 2022.—El Concejal Secretario, Manuel Antonio Padín Sitcha.